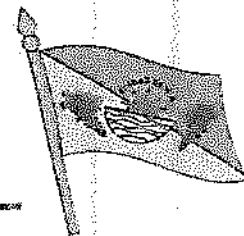




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024-MPI

ICA, 14 DE JUNIO 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2024; el Oficio N° 0519-2024-GA-MPI; el Informe N° 329-2024-SGCPEM-GA-MPI; el Informe Legal N° 056-2024-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI; el Expediente Administrativo N° 4005-2022-MPI; el Informe Técnico N° 023-2023-SGCPEM-GA-MPI/SPMS; el Informe Legal N° 0288-2024-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 41° de la precitada norma legal, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0004005-2022-MPI, de fecha 03 de noviembre del 2023, el señor Enrique Mendoza Caballero, Gerente de EKOCASA GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., solicita que se realice la Transferencia de la Partida Registral N° 11180195, que comprende la prolongación de pistas y veredas de la II Etapa de la HH.UU. "Las Palmeras" con un área de 1732.41 m².

Que, mediante Oficio N° 519-2024-GA-MPI, de fecha 02 de abril del 2024, la Gerencia de Administración remite los actuados correspondientes, a la transferencia de la Partida Registral N° 11180195 que comprende la prolongación de pistas y veredas de la II Etapa de la HH.UU. "Las Palmeras", con un área de 1,732.41 m², a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, es pertinente mencionar el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

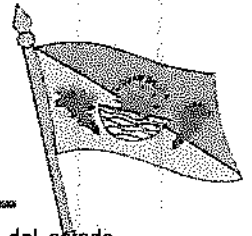
Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propiedades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7): *"Los legados o donaciones que se instituyan en su favor"*.

Que, el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



confiable e interconectada, y atribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del estado. Asimismo, las facultades, atribuidas, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 y su Reglamento y las normas complementarias conexas.

Que, el artículo 5° literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, estatales los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes inmuebles, estatales los actos de adquisición. Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predio y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de donación en pago u otras de adquisición que no impliquen la derogación de fondos públicos.

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como contribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el artículo 41° de la citada Ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o TROP institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", la cual tiene un alcance a nivel nacional y comprende a las entidades públicas, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como los gobiernos regionales, locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicarán la presente Directiva de manera supletoria.

Que, el artículo 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Muebles Estatales", señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor cualquier entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o a la conjunción de cualquier de ellas. Ahora bien, de la revisión de los actuados se colige que el donante en su condición de persona jurídica cumplió con presentar los documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal.

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en su segundo párrafo: "Las donaciones de bienes a favor de la municipalidad están exoneradas en todo impuesto conforme a la ley materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero", sobre el proceso de aceptación de transferencia del predio con Partida Registral N° 11180195, mediante Expediente Administrativo N° 4005-2022-MPI, de fecha 03 de noviembre del 2023, presentado por el Sr. Enrique Mendoza Caballero Gerente General de la empresa EKOCASA GRUPO INMOBILIARIO S.A.C.

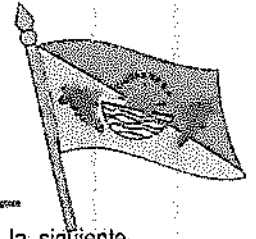
Que, mediante Informe N° 0043-23-HEHE-MPI-GDU-SGOPC/OC, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Técnico Catastral de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, remite la opinión técnica en la que concluye que: Luego de haber realizado la evaluación por parte del área de catastro es de informar y determinar que el área no cumple la función en relación a los procedimientos legales para la transferencia de bienes a favor de la Municipalidad; por lo cual, se recomienda derivar a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la MPI, para que envíe la documentación al área correspondiente para continuar con lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 1554-2023-MPI-GDU-SGOPC/OC, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 043-2023-MPI-GDU-SGOPC/OC-HEHE, a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro para derive la documentación al área que corresponde para continuar con lo solicitado.

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2023-SGCPM-GA-MPI/SPMS, de fecha 18 de diciembre del 2023, el área técnica de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, concluye en el presente informe: La Partida Registral N° 11180195, del registro de propiedad inmueble de Ica, consta el Sub Lote de Servidumbre HH.UU. "Las Palmeras" Mz. D, Lote 1 Etapa IV, las cuales según la Ley Orgánica Municipal establece como una de las atribuciones del concejo, el aprobar o aceptar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



pública. Estas atribuciones favorecen en gran medida la transferencia de gestión municipal. Se deriva la siguiente documentación al área legal de esta Sub Gerencia para mayor sustento legal y que cumpla la ley orgánica Municipal para efectuar la donación de vías y veredas de la Inmobiliaria EKOCASA S.A.C.

Que, mediante Informe N° 056-2024-AL-HMCHM-SGCEM-GA-MPI, de fecha 18 de marzo del 2024, el Área Legal de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico concluye en el presente informe que. El predio que se está donando a favor de esta entidad edil, está ubicado en la Mz. D, Lt. 1, de la Habilitación Urbana "Las Palmeras" IV Etapa - Ica, que está como servidumbre, en la cual ya existe pistas y veredas ya ejecutadas conforme a la foto adjuntada del Informe del Área Técnica de esta Subgerencia. Por lo que, se sugiere que se acepte la transferencia de la donación del terreno supra indicada y en la cual se debe elevar al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para que se sirva aprobar la aceptación de la transferencia en donación a favor de esta entidad edil, el área de servidumbre inscrita e independizada en la Partida N° 11180195, que cuenta con un área de terreno de 1,732.41 m2 de la HH.UU. "Las Palmeras" Mz. D, Lt. 01, de la IV Etapa - Ica. Asimismo, se autorice al titular del predio para la suscripción de la documentación (minuta y escritura pública) ante el Notario Público, para llevar a cabo la transferencia a favor de esta entidad edil, de acuerdo al art. 9 y 14 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0329-2024-SGCEM-GA-MPI, de fecha 27 de marzo del 2024, la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, remite el presente expediente a la Gerencia de Administración y se derive a quien corresponda para en cumplimiento de lo solicitado conforme a Ley.

Que, mediante Oficio N° 519-2024-GA-MPI, de fecha 02 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración remite los actuados sobre la solicitud de aceptación de transferencia del predio inscrito con Partida Registral N° 11180195, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica; para que la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncie respecto a lo solicitado por el administrado.

Que, mediante Informe Legal N° 0288-2024-GAJ-MPI, de fecha 06 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: 1.- PROCEDE aprobar lo solicitado por ENRIQUE MENDOZA CABALLERO, Gerente General de la Empresa EKOCASA GRUPO INMOBILIARIO S.A.C.; quien solicita la Aceptación de la Transferencia de Donación a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, del predio Inscrito en la Partida Registral N° 11180195, que cuenta con área de terreno de 1,732.41 m2 ubicado en la HH.UU. "Las Palmeras" Mz. D, Lt. 01 de la Etapa IV - Ica, cuya área está establecido como pistas y veredas. 2.- AUTORIZAR al Ing. Carlos Humberto Reyes Roque Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para la suscripción de la documentación (minuta y escritura pública) ante el Notario Público; para que se lleve a cabo la Transferencia de Donación a favor de la Municipalidad Provincial de Ica. 3.- DERÍVESE los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL. 4.- Que, con el DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO RESPECTIVO, elévese todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 5.- Que, una vez promulgada el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la solicitud de Aceptación de Transferencia de Donación, debe cumplir con remitirse la misma; en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles al administrado solicitante.

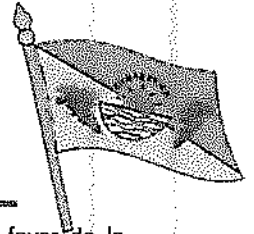
Que, siendo política de la actual administración municipal, conforme a los considerandos señalados y vistos del presente Expediente Administrativo N° 4005-2022-MPI, se considera pertinente establecer la APROBACIÓN de lo solicitado por Enrique Mendoza Caballero, Gerente General de la Empresa Inmobiliaria EKOCASA Grupo Inmobiliario S.A.C, quien ha pedido la aceptación de la Transferencia en Donación a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, del predio Inscrito en la Partida Registral N° 11180195, que cuenta con área de terreno de 1,732.41 m2 de la HH.UU. "Las Palmeras", Mz. D, Lt. 01 de la Etapa IV - Ica, cuya área está establecido como pistas y veredas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo analizado y debatido en la Sesión Ordinaria del 14 de junio del 2024; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, luego de un alturado e intenso debate, determinó aprobar por MAYORÍA y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Transferencia de Donación a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, del Predio Inscrito en la Partida Registral N° 11180195, que cuenta con un área de terreno de 1,732.41 m², ubicado en la Habilitación Urbana HH.UU. "Las Palmeras", Manzana "D", Lote 01 - IV Etapa - Ica, cuya área está establecida como pistas y veredas, solicitado por el señor: ENRIQUE MENDOZA CABALLERO, Gerente General de la Empresa EKO CASA GRUPO INMOBILIARIO S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, la suscripción de la documentación (minuta y escritura pública) ante Notario Público, para que se lleve a cabo la Transferencia de Donación a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER al señor ENRIQUE MENDOZA CABALLERO, Gerente General de la Empresa EKO CASA GRUPO INMOBILIARIO S.A.C. por la Transferencia de Donación a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, del Predio Inscrito en la Partida Registral N° 11180195, que cuenta con un área de terreno de 1,732.41 m², ubicado en la HH.UU. "Las Palmeras", Manzana "D", Lote 01 - IV Etapa - Ica, cuya área está establecida como pistas y veredas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a las Subgerencias respectivas y a las demás instancias administrativas, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al administrado solicitante en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles; así como a la Gerencia Municipal, a las demás Gerencias y Subgerencias, a la Sala de Regidores de esta Corporación Edil, de acuerdo a lo que señala Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva publicarlo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE